

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~076~~ 2022/MDLM

La Molina, 04 MAYO 2022

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**VISTO;** el Memorandum N° 640-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 092-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de mayo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Séptima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 092-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la 411/MDLM, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en artículo 13° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, aprobado por el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, y los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 080-2022-EF, proponiendo así, la séptima modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/1'533,247.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el precitado artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante el Memorandum N° 640-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado con sus actuados, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, elaboradas en cumplimiento a lo dispuesto en los "Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2022", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0013-2021-EF-50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del 2022, y que se encuentran señaladas en el Anexo A del citado Decreto Supremo, disponiendo en sus numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° que, la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, así como los recursos del Bono Adicional correspondiente a dicho período, se realiza hasta el mes de abril del año 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2022-EF/50.01, se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021; asignándole a esta Municipalidad Distrital de La Molina el monto máximo de S/ 455,425.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, se aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 31 de diciembre del año 2021; y, posteriormente mediante la Resolución Directoral N° 0010-2022-EF/50.01, se modifica el Anexo de la referida Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, incorporándose resultados complementarios;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, señala que, considerando únicamente los resultados del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, los recursos del Bono Adicional correspondiente a dicho periodo son distribuidos únicamente entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas a las que hace referencia el numeral 6.2 del artículo 6° de los presentes procedimientos, de acuerdo a la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del período 2021 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y, los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 1: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del período 2021, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; siendo que, conforme a lo precisado en el ítem 1294 del referido Anexo N°1 el monto de asignación total para esta entidad distrital de La Molina (ubigeo 150114) asciende a la suma de **S/1'533,247.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 080-2022-EF, dispone que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1° de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; Además, una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 080-2022-EF, dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del antes referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el Presupuesto Público constituye uno de los sistemas administrativos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 01/GL;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 080-2022-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, correspondería aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional por transferencia de partidas en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal, precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, por un monto de S/1'533,247.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

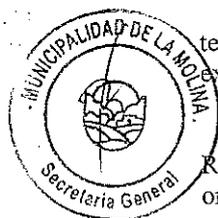
En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:  
PLIEGO:  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

Instancias Descentralizadas  
La Molina  
PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana  
///...



|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>PRODUCTO:</b>                 | 3000355 Patrullaje por sector   |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5004156 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | 5. Recursos Determinados  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>        | 2.3 Bienes y Servicios  |
| <b>MONTO:</b>                    | S/.650,127.00   |
| <b>PRODUCTO:</b>                 | 3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana  |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5004167 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | 5. Recursos Determinados  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>        | 2.3 Bienes y Servicios  |
| <b>MONTO:</b>                    | S/.20,500.00  |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b> | PP 0036: Gestión integral de residuos sólidos   |
| <b>PRODUCTO:</b>                 | 3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente  |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5006159 Recolección y transporte de residuos sólidos municipales  |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | 5. Recursos Determinados  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>        | 2.3 Bienes y Servicios  |
| <b>MONTO:</b>                    | S/.13,500.00  |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b> | PP 0001: Programa Articulado Nutricional  |
| <b>PRODUCTO:</b>                 | 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | 5. Recursos Determinados  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>        | 2.3 Bienes y Servicios  |
| <b>MONTO:</b>                    | S/.44,100.00  |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b> | 9001 Acciones Centrales   |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5000003 Gestión Administrativa  |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | 5. Recursos Determinados  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>        | 2.3 Bienes y Servicios  |
| <b>MONTO:</b>                    | S/.368,700.00   |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b> | 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5000409: Administración de recursos municipales   |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | 5. Recursos Determinados  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>        | 2.3 Bienes y Servicios  |
| <b>MONTO:</b>                    | S/.436,320.00   |
| <b>TOTAL PLIEGO</b>              | <b>S/ 1'533,247.00</b>  |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000143, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076.-2022/MDLM

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

